



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

10437 BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES. PROGRAMA SECTORES PRODUCTIVOS Y PROGRAMA TEN

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2522/2021 del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 7/10/2021, se aprueban las normas reguladoras, que tienen que regir la concesión directa de las Ayudas a Sectores Productivos Locales de Santa Pola, en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis del COVID 19 y la paralización de determinadas actividades económicas, destinadas a reforzar los sectores gravemente afectados , evitando un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo, con la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS LOCALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19. PROGRAMA SECTORES PRODUCTIVOS Y PROGRAMA SECTOR TURÍSTICO “TEN”.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación del coronavirus COVID-19. Desde entonces, nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos que están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Pasado el verano de 2020, ante el agravamiento de la situación y mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró por el Gobierno el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia. Estado de alarma que finalizó el 9 de mayo, Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.



El Ayuntamiento de Santa Pola, junto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

La finalidad de estas ayudas es ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, autónomos y profesionales que se han visto obligados a suspender su actividad, tanto en el sector turístico local, como en el resto de sectores locales.

De acuerdo a los requisitos establecidos por la Excma. Diputación de Alicante, las personas beneficiarias tendrán su domicilio fiscal en la ciudad de Santa Pola, y tendrán que haber reducido su promedio mensual de facturación en al menos el 25 % en relación al promedio mensual del periodo 1 de julio de 2020 al 31 de mayo de 2021 en relación al promedio mensual facturado en 2019, todo ello presentado por la persona beneficiaria a través de declaración responsable.

Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los conceptos de gastos corrientes soportados en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excma. Diputación de Alicante, quien financia la totalidad de la presente convocatoria de ayudas.



Primero.Objeto de la convocatoria

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión directa a los sectores productivos locales en general y al sector turístico en particular, para gastos corrientes de micropymes, pymes autónomos y otros profesionales de los sujetos a régimen de mutualidad, con domicilio fiscal en el término municipal de Santa Pola, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
2. Se aprueban dos líneas de subvenciones para las empresas del sector turístico local y para el resto de sectores productivos locales, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos de la Diputación de Alicante "Condiciones que regularan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para Minimizar el impacto económico sector turístico covid-19 sobre pymes, Micropymes y autónomos. Programa TEN 2021" y "Condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el Impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, Pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021", respectivamente. Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

Línea 1.-Actividades turísticas, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los sectores productivos en el ámbito turístico:

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencias de Viaje y Oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo

Línea 2. Otros Sectores Productivos, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos del resto de sectores productivos locales.

3. Al amparo de la Línea 1, dirigida al sector económico del turístico local, se incluyen las empresas que desarrollen su actividad económica en alguna de las actividades incluida en los CNAE relacionados en el Anexo I.
4. En la Línea 2, dirigida a otros sectores económicos locales, se incluyen las actividades económicas no incluidas en el Anexo I.
5. La Línea 1 y la Línea 2 serán incompatibles debiendo, un mismo solicitante, pedir por la línea que le corresponda por la actividad que desarrolle, siempre y cuando se cumplan los requisitos detallados de cada una de ellas en el Anexo I y presentando una única solicitud.
6. Las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se tramitarán individualmente por orden de la fecha de presentación de la solicitud hasta el agotamiento del crédito asignado en las presentes bases a cada una de éstas. No obstante, el órgano gestor, a su juicio, en función de la actividad desarrollada por el solicitante, podrá incluir la solicitud en otra línea diferente si esta no hubiera sido presentada en la línea correspondiente, siempre y cuando las características de la actividad así lo permitan.



7. La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico

1. La concesión de ayudas directas “Sectores Productivos Locales”, en sus dos líneas, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en los documentos de la Diputación de Alicante “Condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el Impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, Pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021” y “Condiciones que regularan la concesión de subvenciones a ayuntamientos para Minimizar el impacto económico sector turístico covid-19 sobre pymes, Micropymes y autónomos. Programa TEN 2021”; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Santa Pola, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.
3. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Son beneficiarias de estas ayudas toda empresa que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.
2. Definición de empresa. A los efectos de estas bases, de acuerdo con el Anexo I, art. 1 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, incluidas las comunidades de bienes.

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse



hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. Para acogerse a esta subvención las empresas tal y como están definidas en el punto 2 de este artículo, profesionales y entidades no financieras más afectados por la pandemia, siempre y cuando, cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Tengan su domicilio fiscal en territorio del municipio de Santa Pola.

- 3.2. Hayan visto reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida, en términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Santa Pola requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.

- 3.3. Acrediten el pago de gastos por importe de al menos 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Estos deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención y admitidos como tales en estas bases.

- 3.4. No se hallen en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 3.5. Se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Ayuntamiento de Santa Pola.

- 3.6. Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, con fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.

- 3.7. Ejercer la actividad económica principal de la empresa de forma regular y en el caso de optar a la línea del sector turístico, en alguna de las actividades incluida en los CNAE relacionados en el Anexo I.

- 3.8. En el supuesto de que, presentada toda la documentación exigida en estas bases no sea posible determinar el código CNAE de la actividad, a juicio del órgano instructor de estas ayudas –y dejando constancia en el expediente- se podrá admitir como acreditación alternativa al código CNAE la acreditación de la actividad mediante el código del IAE y la comparación, con el buscador códigos IAE de la AEAT o de otras entidades privadas que ofrezcan esta información de manera pública y gratuita.



4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por empresa beneficiaria. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.
5. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomo, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases en lo que respecta al ejercicio de actividad económica de forma regular.

Cuarto. Conceptos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.
2. En su caso, las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
3. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los gastos subvencionables los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

4. Atendiendo a la forma de pago, en su caso la justificación del pago debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - 5.1. Transferencia bancaria: Se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - 5.2. Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - 5.3. Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - 5.4. Pagos con tarjeta: Se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación



exigible relativa a los proyectos que concurran a este apoyo financiero serán presentadas de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, <https://santapola.sedelectronica.es/>. De no disponer los interesados de firma electrónica avanzada podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

2. En el trámite correspondiente para cada una de las líneas se dispondrá de la información, documentación y modelo normalizado de solicitud para participar en la convocatoria. De no disponer los interesados de firma electrónica avanzada podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán disponibles en la sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

El Ayuntamiento de Santa Pola, a través de la Agencia de Desarrollo Local, facilitará la emisión de certificados digitales para los beneficiarios de estas ayudas.

3. Cada empresa beneficiaria solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión, así como la no presentación de los documentos que se consideran obligatorios.
6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, los formularios presentados estén correctamente y completamente cumplimentados y firmados mediante el uso de la firma electrónica o certificado digital.
7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Este plazo se reducirá a la mitad si la tramitación del expediente de ayudas fuere declarada de urgencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que de que la tramitación del expediente sea declarada de urgencia de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, este plazo se reducirá a la mitad.

Sexto. Documentación que debe acompañar a la solicitud.



1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales:

A. En caso de persona física:

- a. En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE/pasaporte. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE/pasaporte de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.
- b. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Informe actualizado de Vida Laboral del empresario individual. En caso de mutualistas, será suficiente con certificado de alta y permanencia en la Mutualidad correspondiente.
- d. En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, los documentos acreditativos de los gastos corrientes, presentados para la acreditación de los límites que otorgan la condición de beneficiario, habrán de estar a nombre del empresario individual; o bien, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder exclusivamente a gastos corrientes de la actividad del empresario para la que se solicita subvención.
- e. Certificado de estar al corriente de obligaciones de Seguridad Social. Disponible en:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas>
- f. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT. Disponible en
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G304.shtml>
- g. Informe de no débitos de SUMA Gestión Tributaria, , que recoge tanto la deuda en período voluntario como en ejecutivo, en caso de que exista. Disponible en <https://www.suma.es/informe-no-debitos>

Los documentos b, e, f, y g anteriores son obligatorios para la presentación de la solicitud. Sin ellos la aplicación informática no permitirá la presentación de la solicitud.



B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI en caso de nacionalidad española o NIE/pasaporte, en caso de otra nacionalidad, si la persona que presenta la solicitud es distinta de la persona administradora. Documentos presentados por ambas caras.
- g. Vida laboral de la persona administradora.
- h. Certificado de estar al corriente de obligaciones de Seguridad Social. Disponible en:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas>
- i. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT. Disponible en
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G304.shtml>
- j. Informe de no débitos de SUMA Gestión Tributaria, que recoge tanto la deuda en período voluntario como en ejecutivo, en caso de que exista. Disponible en <https://www.suma.es/informe-no-debitos>

Los documentos b, h, i, y j anteriores son obligatorios para la presentación de la solicitud. Sin ellos la aplicación informática no permitirá la presentación de la solicitud.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo III).

- Que la actividad económica desarrollada ha visto reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que están comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.



- Que la persona solicitante se compromete a no presentar gastos ni justificantes ya presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas para la misma finalidad prevista en la presente convocatoria.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante es persona autónoma, micropyme, otro colectivo sujeto a mutualidad, o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UUE Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que está legalmente constituida en el momento de presentación de esta solicitud, y que ejerce una actividad empresarial con domicilio fiscal en el municipio de Santa Pola.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma LGS.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *mínimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, o en caso contrario, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente (Anexo IV) o certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.



4. Documentación justificativa de los gastos, que adoptará la forma de «Cuenta Justificativa Simplificada».

La justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases.

Se concreta en dos memorias. Una Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención y una Memoria Económica en la que se ha de justificar el coste de las actividades por las que se pide la ayuda mediante la aportación de los documentos siguientes (Anexo V):

- 4.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- 4.3. Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- 4.4. Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones. En caso contrario, se deberá presentar "Anexo VI: Relación de gastos presentados en otras subvenciones", indicando para cada factura el porcentaje subvencionado, así como la convocatoria y fecha de concesión de dicha ayuda.
- 4.5. Declaración responsable de la veracidad de todos los datos contenidos en el Anexo V y compromiso de facilitar la información y la documentación original acreditativa de los gastos para los que solicita la ayuda y de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos, en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Santa Pola.
- 4.6. Con la Cuenta Justificativa Simplificada no se habrán de acompañar los documentos acreditativos de los pagos.
- 4.7. No obstante, el órgano concedente, previa petición a la empresa solicitante, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuación de los gastos presentados a los gastos subvencionables admitidos en estas Bases. A este fin, el Ayuntamiento de Santa Pola, a cuyo fin requerirá al beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto alegados en la solicitud. Dicha comprobación se realizará a través de la técnica de muestreo, con las siguientes especialidades:
 - 4.7.1. La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 5% de los expedientes que se presenten.
 - 4.7.2. Conforme las solicitudes tengan registro de entrada, se seleccionará una de cada grupo de 20. Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del



procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en obtener un intervalo de muestreo. Se fija como punto de partida la unidad del día en el que se abra el plazo de solicitudes. A modo de ejemplo, si se inicia el plazo el día 24 del mes *mm*, se fija como punto de partida el cuarto expediente presentado, y la muestra estará comprendida por los expedientes 4º, 24º, 44º, 64º ...).

- 4.7.3. El expediente muestreado será resuelto conforme a la regla general para el resto de expedientes. El hecho de formar parte de la muestra no implicará demora en el acto de concesión de la ayuda. El resultado de la comprobación se hará efectivo con carácter previo al pago de la subvención concedida, concediéndole al beneficiario un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles (5 en caso de tramitación declarada de urgencia), contados a partir del siguiente a la recepción de la petición, para que presente los documentos acreditativos de los pagos.
- 4.7.4. En este caso, las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.
- 4.7.5. Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, 5 días en caso de tramitación declarada de urgencia.
- 4.7.6. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de los gastos que dan derecho a la subvención.
- 4.8. Las solicitudes que no formen parte de este muestreo aleatorio deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de 4 meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución de las ayudas, todas las facturas y sus justificantes de pago referidos en el anexo V.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado las facturas y justificantes de pago, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda concedida.

Séptimo. Procedimiento de concesión

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.



- 7.2. La concesión se realizará a las empresas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida. Se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.
- 7.3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.
- 7.4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, de forma electrónica través de las herramientas que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Santa Pola.
- 7.5. La gestión del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 7.6. El Departamento de Empresas de la ADL de Santa Pola participará conjuntamente con la Concejalía de Comercio en las tareas derivadas de la instrucción de los expedientes individuales de ayudas.
- 7.7. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los titulares de la Concejalía de Hacienda, en calidad de Presidencia, de la Concejalía de Comercio, de la Agencia de Desarrollo Local, el Técnico Superior de Comercio, que actuará como Secretario, y la Técnico de Empresas de la ADL del Ayuntamiento de Santa Pola.
- 7.8. Examinadas las solicitudes y transcurrido el plazo establecido para subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, convocará la Comisión de Valoración y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
- 7.9. Se comprobará por esta Comisión todas las solicitudes recibidas por registro general del Ayuntamiento de Santa Pola, así como que el importe de los expedientes a resolver no supere el crédito disponible. La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación de estas ayudas al órgano competente para emitir resolución de concesión de las ayudas. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada empresa beneficiaria.
- 7.10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones procedentes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.
- 7.11. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en la página web municipal (www.santapola.es), en el tablón de



anuncios del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

- 7.12. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

Octavo. Financiación de las ayudas

- 8.1. Las subvenciones reguladas en estas Bases para el ejercicio económico de 2021 se financiarán, en el caso de las ayudas de la línea 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 82200 43900 47901 «Ayudas 2021 a Sector Turístico Covid», código de proyecto 2021 3 055 003, con un crédito de 261.926,00 euros, y en el caso de las ayudas de la línea 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 82200 43900 47900 «Subvenciones a Empresas Efectos Covid», código de proyecto de gasto 2021 3 055 002, con un crédito de 170.661,89 euros.
- 8.2. El importe estimado destinado al otorgamiento de las ayudas previstas en estas Bases es el indicado en el punto anterior y es financiado por la Diputación Provincial de Alicante en su totalidad. Dada la financiación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de la Diputación de Alicante.
- 8.3. En el supuesto de que tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a las mismas u otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en estas Bases, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para aprobar estas Bases que determinará los sectores incluidos en el Anexo I y un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.
- 8.4. En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes presentadas, la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones podrá ser incrementada, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en las aplicaciones presupuestarias 2021 82200 43900 47901 «Ayudas 2021 a Sector Turístico Covid» y 2021 82200 43900 47900 «Subvenciones a Empresas Efectos Covid», queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder al acto administrativo de concesión de las ayudas por este importe adicional.

Noveno. Cuantía de las ayudas

- 9.1. Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación y cumplimiento de los requisitos de las ayudas,



en particular la acreditación de un gasto corriente mínimo de 2.000,00 € impuestos no subvencionables excluidos, serán las siguientes:

9.1.1. Para la Línea 1, Actividades turísticas:

- 9.1.1.1. El máximo subvencionable por beneficiario no podrá superar el total de los gastos efectivamente justificados y en todo caso, los 12.000 euros. Este último límite se reducirá a 3.000 euros en el caso de que el importe total a conceder supere el crédito asignado a esta línea y se podrá incrementar de forma sucesiva, sin superar los 12.000 €, hasta igualar el crédito disponible.
- 9.1.1.2. El crédito destinado a la línea 1 de esta convocatoria se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y de manera proporcional a la totalidad del gasto justificado, sin sobrepasar en ningún caso el límite reflejado en el párrafo anterior.
- 9.1.1.3. En el supuesto de que el importe total a conceder supere el crédito asignado a esta línea, las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud se considere completa, esto es, que se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, los formularios presentados estén correctamente y completamente cumplimentados y firmados mediante el uso de la firma electrónica o certificado digital.
- 9.1.1.4. Tendrán carácter preferente dentro del orden de prelación establecido en el punto anterior aquellas solicitudes que no hayan obtenido ayuda en alguna de las convocatorias del Plan Resistir del Ayuntamiento de Santa Pola.

9.1.2. Para la línea2, Otros Sectores Productivos:

- 9.1.2.1. El máximo subvencionable por beneficiario no podrá superar el total de los gastos efectivamente justificados y en todo caso, los 3.000 euros. Este último límite se reducirá a 2.000 euros en el caso de que el importe total a conceder supere el crédito asignado a esta línea y se podrá incrementar de forma sucesiva, sin superar los 3.000 €, hasta igualar el crédito disponible.
- 9.1.2.2. El crédito destinado a la línea 2 de esta convocatoria se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y de manera proporcional a la totalidad del gasto justificado, sin sobrepasar en ningún caso el límite reflejado en el párrafo anterior.
- 9.1.2.3. En el supuesto de que el importe total a conceder supere el crédito asignado a esta línea, las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud se considere completa, esto es, que se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria, los formularios presentados estén correctamente y completamente cumplimentados y firmados mediante el uso de la firma electrónica o certificado digital.
- 9.1.2.4. Tendrán carácter preferente dentro del orden de prelación establecido en el punto anterior aquellas solicitudes que no hayan



obtenido ayuda en alguna de las convocatorias del Plan Resistir del Ayuntamiento de Santa Pola.

9.2. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

Décimo. Justificación de las ayudas y pago de la subvención.

Al justificar los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución del órgano competente para ello y previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Santa Pola de la subvención de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo IV) o certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente

Undécimo. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

11.1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

11.1.1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

11.1.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.

11.1.3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11.3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. En consonancia con el objeto de la presente convocatoria, las presentes ayudas están destinadas reparar los perjuicios ocasionados por la pandemia Covid-19. Dado el carácter excepcional de esta situación, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes



de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. En caso de el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonando de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
3. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.



Decimotercero. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y el pago de los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud en el Registro de Entrada, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, Plaza de la Constitución, 1, 03130, Santa Pola, (Alicante).

ANEXO I

Código CNAE SECTORES LÍNEA 1

CÓDIGOS CNAES DE SECTORES PRODUCTIVOS (OCIO Y HOSTELERÍA, ALOJAMIENTO REGLADO, AGENCIAS DE VIAJE Y OFERTA RECEPTIVA, GUÍAS Y EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO) EN EL ÁMBITO TURÍSTICO(*):

CNAE	Descripción
5010.	Transporte marítimo de pasajeros
5510.	Hoteles y alojamientos similares
5520.	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530.	Campings y aparcamientos para caravanas
5590.	Otros alojamientos
5610.	Restaurantes y puestos de comidas



5629.	Otros servicios de comidas
5630.	Establecimientos de bebidas
7711.	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7721.	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7734.	Alquiler de medios de navegación
7911.	Actividades de las agencias de viajes
7912.	Actividades de los operadores turísticos
7990.	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8551.	Educación deportiva y recreativa
8552.	Educación cultural
9001.	Artes escénicas
9002.	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004.	Gestión de salas de espectáculos
9102.	Actividades de museos
9103.	Gestión de lugares y edificios históricos
9104.	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9312.	Actividades de los clubes deportivos
9321.	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329.	Otras actividades recreativas y de entretenimiento

(*) El órgano instructor de estas ayudas podrá incluir otros CNAE que a su juicio pueda considerar que pertenezcan a alguno de los sectores productivos en el ámbito turístico de ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva, guías y empresas de turismo activo.



ANEXO II

Gastos corrientes subvencionables

1. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
2. Solo aquellas empresas que resulten elegidas de acuerdo con el sistema de muestro de solicitudes establecido en estas bases estarán obligadas a presentar ANTES DE LA RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y los justificantes de pago de éstos.

El resto de empresas beneficiarias estarán obligadas a conservar la documentación original justificativa de los gastos y sus pagos declarados en la solicitud y que motiven la concesión de la ayuda, y estarán obligados a presentar las facturas y los documentos acreditativos del pago en el plazo de 4 meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución de las ayudas. Esta documentación le podrá ser requerida en cualquier otro momento para su control material, formal y financiero, en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones Locales.

3. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.
4. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los siguientes gastos corrientes:

- 4.1. Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. Para su justificación, en su caso, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- 4.2. Los gastos de consultoría y asesoría.
- 4.3. Gastos en suministros de energía y agua del local del negocio.
- 4.4. Gastos en comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) referidas necesariamente a la actividad.
- 4.5. Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- 4.6. Gastos de gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- 4.7. Gastos de cuotas a la seguridad social del empresario individual (el "autónomo").
- 4.8. Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 4.9. Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 4.10. El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.



- 4.11. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
5. Los gastos anteriores y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
6. En ningún caso serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA



Agencia de Desarrollo Local
Santa Pola



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alicant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

SOLICITUD DE AYUDAS SECTORES PRODUCTIVOS LOCALES (ANEXO III)

DATOS DEL SOLICITANTE (deberá rellenarse al completo)			
Nombre y apellidos o Razón Social:		NIF:	
Domicilio de la actividad o domicilio Fiscal en caso de no disponer de establecimiento en Santa Pola:			
Nombre comercial:			
*Nombre del representante legal (Deberá acreditarse la representación):		NIF:	
Teléfonos de contacto:		Correo electrónico:	
Descripción de la actividad principal por la que se solicita la ayuda:		Epígrafe IAE:	Epígrafe CNAE

SOLICITA:

La concesión de la Ayuda dentro de la Línea: (marcar solo al programa que se opta)

- ☐ Uno. Actividades Turísticas "TEN".
☐ Dos. Otros Sectores Productivos.

por importe de euros, que se corresponde con el importe total de los gastos (impuestos indirectos excluidos) justificados en el Anexo V "Memoria de Actuación y Memoria Económica" que acompaña a esta solicitud.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☒ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
☒ Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
☒ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, y en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado), y el apartado 5 del artículo 34 de la misma Ley.
☒ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
☒ Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
☒ Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Santa Pola consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA



Agencia de Desarrollo Local
Santa Pola



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alicant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

- ☐ Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Santa Pola realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación general que acompaña a la Solicitud (por favor, seleccione la documentación que vaya a aportar):

A. En caso de persona física:

- ☐ En caso de nacionalidad española, DNI. En caso de otra nacionalidad, NIE/pasaporte. En el caso de representante: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o NIE/pasaporte de la persona interesada. Documentos presentados por ambas caras.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Informe actualizado de vida laboral del empresario individual.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Informe de no débitos de SUMA Gestión tributaria.
- ☐ En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Las facturas deben corresponder exclusivamente a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ☐ NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- ☐ Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- ☐ DNI, en caso de nacionalidad española o NIE/pasaporte, en caso de otra nacionalidad, si la persona que presenta la solicitud es distinta de la persona administradora. Documentos presentados por ambas caras.
- ☐ Vida laboral de la persona administradora.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Informe de no débitos de SUMA Gestión tributaria.

Documentación común para persona física, persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- ☐ Anexo IV: Ficha de Mantenimiento de Terceros: (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente (Anexo IV) o certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- ☐ Anexo V Memoria de Actuación y Memoria Económica justificativa de gastos efectuados:

Con la firma electrónica del presente documento, declaro que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

Santa Pola, de de 2021
-Firma digital-



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alicant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

MANTENIMENT DE TERCERS / MANTENIMIENTO DE TERCEROS. (ANEXO IV)

DNI/CIF :		
COGNOMS I NOM/APELLIDOS Y NOMBRE/ENTITAT TITULAR/ENTIDAD TITULAR:		
ADREÇA/CARRER, PLAÇA I NUMERO/DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO):		
LOCALITAT/LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÈFON/TELÉFONO

IBAN				CÓDI ENTITAT/ CODIGO ENTIDAD				CODI SUCURSAL/CODIGO SUCURSAL			
D.C.				NUMERO DE COMPTE/NUMERO DE CUENTA							

VIST I PLAU DE L'ENTITAT FINANCERA, SEGELL I FIRMA

VISTO BUENO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, SELLO Y FIRMA :

Declare que són certes les dades esmentades i que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de les quals desitge rebre els fons que pugen correspondre.

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desea recibir los fondos que puedan corresponder.

Santa Pola, de de 2021

SIGNAT/FIRMADO:

N.I.F.:

EN CALITAT DE /EN CALIDAD DE:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que usted nos facilita serán incorporados al fichero registrado en la Agencia Española de Protección de Datos denominado CONTABILIDAD, de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, con la finalidad de realizar la gestión administrativa y contable y mantener las relaciones con clientes y proveedores. Si lo desea puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito y adjuntando fotocopia de su DNI a la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, C/Astilleros, 4 03130 Santa Pola (Alicante).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2008, ACORDÓ: "... se haga constar la siguiente advertencia:

"Según el art.5 de la Ley Orgánica 15/99 de protección de datos de Carácter personal, a la persona física titular de los datos requeridos en este documento se le informa de una base de datos propiedad de este Ayuntamiento, de la cual formará parte, y cuya finalidad es el ejercicio de las funciones propias de la Administración Local. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá ser ejercitado en el Ayuntamiento de Santa Pola, responsable del tratamiento, en base a lo establecido en la legislación vigente.

Segons l'art.5 de la Lei Orgànica 15/99 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, a la persona física titular de les dades requerides en aquest document se l'informa de l'existència d'una base de dades propietat d'aquest Ajuntament de la qual formarà part, i la finalitat de la qual és l'exercici de les funcions pròpies de l'Administració Local. El dret d'accés, de rectificació, de cancel·lació i d'oposició podrà ser exercit a l'Ajuntament de Santa Pola, responsable del tractament, en base a allò que s'estableix a la legislació vigent"



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

MEMORIA DE ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA
JUSTIFICATIVA DE GASTOS EFECTUADOS (ANEXO V)



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaza Constitución, 1 - 03130 Santa Pola (Alicante) - Tel: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos o Razón Social:	Nombre comercial
NIF:	
Domicilio de la actividad (Calle, nº. CP, municipio):	
Nombre del representante legal:	Epígrafe CNAE-IAE
NIF:	Actividad:
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

D./Doña [] con NIF [] , como representante de []
con CIF [] , en el expediente de Ayudas Sectores Productivos Locales, que tramita el Ayuntamiento de Santa Pola, por medio de la presente:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN:

- Que las actuaciones desarrolladas son las que a continuación se relacionan: (Recuerde que la suma de cada apartado y la total de esta tabla deben coincidir con las sumas de los desgloses de la relación del punto 2.2)

MEMORIA DE ACTUACIÓN	
1. TOTAL DE GASTOS DE ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO	€
2. TOTAL DE GASTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL Y/O DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFECTOS A ACTIVIDAD	€
3. TOTAL DE GASTOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA	€
4. TOTAL DE GASTOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS Y COMUNICACIONES	€
5. TOTAL DE GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO	€
6. TOTAL DE GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	€
7. TOTAL DE GASTOS DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL (CUOTA AUTÓNOMO)	€
8. TOTAL GASTOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS COMERCIALES	€
9. TOTAL GASTOS DE PRIMAS DE SEGUROS DEL LOCAL DEL NEGOCIO Y/O DEL VEHÍCULO COMERCIAL	€
10. TOTAL DE OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD	€
SUMA TOTAL DE GASTOS PRESENTADOS (Recuerde que NO INCLUYE el IVA)	€





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

MEMORIA DE ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA
JUSTIFICATIVA DE GASTOS EFECTUADOS (ANEXO V)



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaza Constitución, 1 – 03130 Santa Pola (Alicante) – Tel.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2) MEMORIA ECONÓMICA:

2.1 Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

- Respecto de otras ayudas sometidas de MINIMIS:

- ☐ Declaro que NO se ha obtenido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables de la presente ayuda.
- ☐ Declaro que SÍ que se han obtenido las siguientes ayudas para los mismos gastos subvencionables de la presente ayuda:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO	IMPORTE RECIBIDO

Importe máximo de ayudas de minimis concedidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

- ☐ Declaro que NO se ha obtenido ninguna otra ayuda de minimis en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores.
- ☐ Declaro que SÍ que se han obtenido las siguientes otras ayudas de minimis en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE APROBADO	IMPORTE RECIBIDO

Importe máximo de ayudas de minimis concedidas: 200.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

2.2 Relación de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda:

- Que se presenten facturas u otros documentos que se corresponden a la actividad subvencionada, en los términos que se relacionan a continuación (*), ascendiendo a un total de € IVA EXCLUIDO.

Nº ORDEN	Nº FACTURA DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	PERCEPTOR (Razón social y CIF)	IMPORTE EXCLUIDO	IVA	IMPORTE INCLUIDO	IVA
1. GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL DE NEGOCIO								
2. TOTAL DE GASTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL Y/O DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AFECTOS A ACTIVIDAD								





MEMORIA DE ACTIVIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA
JUSTIFICATIVA DE GASTOS EFECTUADOS (ANEXO V)



Plaza Constitución, 1 - 03130 Santa Pola (Alicante) - Tel: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

Nº ORDEN	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	PERCEPTOR (Razón social y CIF)	IMPORTE EXCLUIDO	IVA	IMPORTE INCLUIDO	IVA
3. TOTAL DE GASTOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA								
4. TOTAL DE GASTOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS Y COMUNICACIONES								
5. TOTAL DE GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO								
6. TOTAL DE GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES								
7. TOTAL DE GASTOS DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL (CUOTA AUTÓNOMO)								
8. TOTAL GASTOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS COMERCIALES								
9. TOTAL GASTOS DE PRIMAS DE SEGUROS DEL LOCAL DEL NEGOCIO Y/O DEL VEHÍCULO COMERCIAL								

- Que los gastos referenciados han sido abonados en los términos que establece la base cuarta de las que rigen la convocatoria.
- Que las facturas u documentos relacionados **no han sido utilizados para justificar otras subvenciones.**
- Que declara la veracidad de todos los datos contenidos en este documento justificativo y se compromete a facilitar la información y la documentación original acreditativa de los gastos para los que solicita la ayuda y de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos, en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Santa Pola.

Santa Pola, de de 2021

-Firma digital-

*En el caso de que el solicitante tuviera que relacionar más facturas o documentos acreditativos de los gastos que espacios rellenables del concepto subvencionable, se podrá adjuntar a este anexo V tantas hojas como fueran necesarias, indicando todas las facturas o documentos acreditativos en el gasto correspondiente.

-Página 3 de 3-



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA



Agencia de Desarrollo Local
Santa Pola



Programa Sectores Productivos. Programa TEN

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alicant) - Telf.: 96-541.11.00 - Fax: 96-541.46.51 - www.santapola.es

**REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AYUDA SECTORES
PRODUCTIVOS LOCALES**

D./ Dña. , con NIF
con domicilio en
municipio de , provincia de

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

D/Dª con DNI/NIF

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Santa Pola en cualquier trámite del procedimiento de la *Ayuda Sectores Productivos Locales de Santa Pola*.

Santa Pola, de de 2021

Firma del autorizante

NOTA: El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del autorizado.



Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Pola, la Alcaldesa-Presidenta

María Loreto Serrano Pomares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE